

te puedan dirigirse ala Intendencia para su examen y  
aprobacion; debiendo entenderse q. de todas las existencias  
refutos o efectos q. se hubieren aforado del establecimiento  
de los Overtos se obtengan los dros de la mitad a Beneficio  
de la V. Hacienda, quedando a favor del encargamiento la  
Otra mitad, y q. Miguel Rocto se observe entendi lo q. afora  
q. se hubiesen hecho por qualquier concepto; no  
así en los alcázares de qualquiera propiedad, Caballerías,  
Matiropeas, y demás efectos q. se hubiere beneficiado  
Venta, y lugar V. Derechos que fueren pendientes, los quales  
ley deban aplicarse integramente ala V. Hacienda: Y en Vista  
de todo a Alord: Que para q. tenga el debido cumplimiento  
el R. Decreto de S. M. (q. dros q. se procederán en primer  
lugar ala inhibición de solicitudes para los títulos a  
rendables, con el fin de evitar la administración q. de  
be procurarse q. no la haya), para prevenir perjuici-  
os al Pueblo: En Segundo, q. se publique Vando da  
de Conocimiento a este Recordario de haber cesado el dho de  
Hacienda, y por consiguiente, q. para poder venderse  
los generales q. Contienen a quel dho, deban abonarlo ala  
Hacienda q. se montrare por esta Corporación interin no  
se presenten Arriendadores; y para prevenir el fraude  
q. en esta parte puede renacer, q. se pongan pue-  
sto fijo por ahora para las Ventas de Vino, arroz y q.  
demas efectos de consumo: En Tercero, q. para el dho de  
los efectos se declaran por punto q. fino la Cada de  
Feria María, Tránsito Límpio, Pedro Torre María y  
Sebastián García en el Barrio de Triana; y en el de la  
Villa, a Pedro María, Gertrudis López, Juan Antonio Ba-  
ñete, Andrés María Gallarej y Pedro Rubio: En Cuarto,  
que le haga notorio a estos señores q. ninguno  
de ellos, indistintamente, pueda introducir general y  
especial de qualquiera otra sin dar antes noticia

